







CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de LA MATA, en el marco del "PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2.023"

# BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

# BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, de 1 trabajador desempleado, especialmente de larga duración, y los que estén en situación de exclusión social, que han de ser contratados por este Ayuntamiento en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, regulado en la Orden 176/2023, de 17 de octubre del 2023, para la realización del siguiente proyecto:

REFUERZO ADMINISTRATIVO

# BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 2<sup>a</sup> A).-Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco de este Plan de Empleo, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

# 2ª B).-Requisitos específicos de las Personas participantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 (Personas participantes y requisitos), de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las PERSONAS que soliciten ser seleccionadas y, en su caso, contratadas en el marco del Programa de Empleo al que se refieren estas Bases, deberán estar incluidas en los COLECTIVOS que se establecen en dicha normativa; siendo esto así, las CONTRATACIONES subvencionables sólo podrán formalizarse con PERSONAS incluidas en alguno de los siguientes COLECTIVOS:

1	Artículo 16.1 (Personas participantes y requisitos) de la Orden 176/2023.	
	1.a)	Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en









		la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos GRUPOS:
		<b>1°.</b> Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
		2°. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran
		responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
		3°. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por
		desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
		<b>4°.</b> Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
	1.b)	Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
	1.c)	Personas jóvenes con baja cualificación, con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en ambos casos no cuenten con ninguna titulación prevista en el art.11.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
	1.d)	Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género con la que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
	1.e)	Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas victimas de trata de seres humanos.
	1.f)	Colectivos relacionados en el art.1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha, se consideraran como tales los que acrediten por sentencia que han sido despedidos por su condición sexual.
2.		Artículo 6.2 (Personas participantes y requisitos) de la Orden 176/2023.
		Autodio o.z (i orodina participantos y rodulottos) de la oradi i rezoza.









El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b). Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

- 3. Artículo 6.3 (Personas participantes y requisitos) de la Orden 176/2023.
  Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
- Artículo 6.4 (Personas participantes y requisitos) de la Orden 176/2023.
  Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. No obstante las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán.
- Artículo 6.5 (Personas participantes y requisitos) de la Orden 176/2023.
  Sin perjuicio las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 6. Artículo 6.6 (Personas participantes y requisitos) de la Orden 176/2023.
  En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandante de empleo no ocupadas registrada en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

# BASE TERCERA.- PUESTOS DE TRABAJOS OFERTADOS. CONTRATOS. OBLIGACIONES PERSONAS CONTRATADAS.

#### 3ª. A) Puestos de Trabajo ofertados.

#### 3ª. A) 1.- Número de puestos de Trabajo.-

Conforme a lo establecido en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los Recursos REACT-UE,, se dispone la concesión a este Ayuntamiento de La Mata de una Subvención por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (8.900,00 €) para la contratación de UNA (1) persona desempleada y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución del proyecto de "Refuerzo Administrativo".









# 3a. A) 2.- Tipo de puestos de trabajo.-

Los puestos ofertados son los que a continuación se relacionan:

Expediente	Denominación Proyecto	Número y Tipo puestos de trabajo	
	REFUERZO ADMINISTRATIVO	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

# 3a. B) Contratos Auxiliar Administrativo .- .

Los contratos a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Auxiliar Administrativo para desarrollar el Proyecto de "Refuerzo Administrativo", tendrán las siguientes características:

#### a) Tipo de contrato:

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo previsto en Disposición Adicional novena de la ley 3/2023 de 28 de febrero

Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:

- \*\* 180 días.
- \*\* Tiempo completo, equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.
- \*\*Salario de 1.260,00 € mensuales; cantidad que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- b) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:
  - \*\* Auxiliar Administrativo.
  - \*\* Título de Bachiller Superior o Titulación superior.

#### d) Fecha prevista de contratación:

Se pretenderá que las personas seleccionadas sean contratadas en el mes de febrero de 2.024.









# 3ª. C) Obligaciones de las personas participantes .-.

El artículo 17 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, establece las obligaciones de las personas contratadas:

- 1.- Son obligaciones de las personas participantes:
  - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral, por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina de empleo de Castilla La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
  - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, algunas de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el art. 32.
  - c) No rechazar ni desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina de Emplea de Castilla La Mancha.
  - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- 2.- Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

# BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con arreglo a lo previsto en el artículo 25 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

# BASE QUINTA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

# 5a. A) Exclusiones .-

# 5a. A) 1.-Exclusiones por incumplimiento requisitos.-

Estarán excluidas de participar en el Plan de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 (Personas participantes y requisitos), de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.









5ª. A) 2.-Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.- El Ayuntamiento de La Mata NO podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

# BASE SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMO DE PUNTUACIÓN

#### 6a. A) Criterios de Selección.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Orden 176/2023 de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

#### 6ª. B) Baremación. Delimitación de conceptos.

#### 6ª. B)1.- Baremación. Delimitación de Conceptos

La Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, describe los siguientes conceptos:

- a) <u>Unidad familiar:</u> estará compuesta por los siguientes miembros: el/la interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.
- b) Renta per cápita: la renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben









prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

c) <u>Familiares a cargo:</u> se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y tengan ingresos inferiores al SMI.

# BASE SÉPTIMA.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO

#### 7<sup>a</sup>. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.

# 7a. A) 1.-Solicitud.

Las SOLICITUDES para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de LA MATA (**ANEXO I**), y cuyo modelo de solicitud incorporará una DECLARACIÓN RESPONSABLE. Dichas SOLICITUDES deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento por el/la SOLICITANTE de los requisitos para la contratación que, *en su caso procedan*, de los establecidos en los apartados 2ªA y B de la Base Segunda de las reguladoras de esta convocatoria, y además de fotocopia del D.N.I. (o N.I.E.), DARDE, y Carta de Presentación (o SMS) remitida por la Oficina de Empleo, en el supuesto de que les haya sido efectivamente enviada por dicha Oficina, conforme a la Oferta de Empleo que habrá de presentar este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la Orden reguladora.

# 7ª. A) 2.-Documentación acreditativa.

Los/las solicitantes deberán aportar además la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya valoración y puntuación soliciten, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases. La documentación acreditativa que deben aportar será la establecida en el ANEXO I a estas Bases Reguladoras. Además, se podrá requerir a las personas participantes aquella otra documentación que se estime necesaria a los efectos procedentes.

#### 7ª. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

# 7ª. B) 1.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación por este Ayuntamiento de La Mata, deberán presentar su SOLICITUD y documentación acompañada en el Registro general del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en adelante LPACAP).









# 7<sup>a</sup>. B) 2.- Plazo de presentación de solicitudes.

Por razones de urgencia, las SOLICITUDES para optar a la selección y posterior contratación en el marco de este Plan de Empleo podrán presentarse desde el día 22 de enero de 2024 hasta el día 9 de febrero de 2.024, ambos incluidos.

# BASE OCTAVA.- CONTRATACIÓN

# 8ª. A).-Presentación de documentación y contratación.-

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco de este Plan de Empleo presentarán en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Y cuyas contrataciones se realizarán por orden de puntuación.

Se procederá a llamar al/la candidato/a por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con el/la siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.

# 8a. B).- Renuncias. Exclusión.

Serán **causa de baja** en las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco de este Plan, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del/la aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)

- 2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado/a.
- 3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- **4**ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.-

# PRIMERA.- Innecesaridad presentación documentación.-

Las personas solicitantes interesadas en su contratación en el marco de este Plan de Empleo NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos









y/o circunstancias a la que se refiere la Base Séptima y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.
- b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los/as interesados/as.

# SEGUNDA.- Autorización tratamiento y utilización de datos personales.-

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de La Mata, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de La Mata consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según la Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral (modificada el 09.07.2021); dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

# FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD.-

# A) Financiación.-

# A.1.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo y Programa REACT-EU).

Tal y como se establece en el Artículo 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE +2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máximo será del 85% sobre los costes totales de la misma.

# A.2.- Otros Recursos.

Además de la cofinanciación del proyecto subvencionado por parte del Fondo Social Europeo, los costes derivados de la ejecución del proyecto que se tiene previsto realizar, serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de La Mata.

# B) Publicidad .-









En virtud del artículo 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento de La Mata, como entidad beneficiaria de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Siendo esto así, en todas las medidas de información y comunicación que este Ayuntamiento lleve a cabo respecto de las actuaciones previstas, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a los proyectos subvencionados, mostrando:

a)	El emblema de la Unión y una referencia a la "Unión Europea", conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
b)	Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE)
c)	El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
d)	El logotipo de la Diputación Provincial de Toledo

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en su caso, el logotipo de la correspondiente Diputación Provincial.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el Ayuntamiento de La Mata informará al público del apoyo obtenido de los Fondos y para ello:

- a) Incluirá en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE, así como de la Diputación Provincial de Toledo.
- b) Colocará un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE y de la Diputación Provincial de Toledo, con la leyenda "Plan de Empleo en Castilla-La Mancha".

# RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS

#### A) Régimen Jurídico.-

El procedimiento de selección y contratación de trabajadores/as en el marco del Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha 2023, se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa reguladora de dicho Plan de Empleo y la de general y obligatoria aplicación. Y cuya legislación aplicable está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:









(A)	Normativa específica reguladora del Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha, Convocatoria 2023.				
	Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo.				
B)	Normativa general aplicable.				
	** El Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.				
	** Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo)				
	El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.				
	El Texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre				
	El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
	Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.				
	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.				
	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.				
	Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				
	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.				
	El Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.				
	La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos. Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con				
	Discapacidad en Castilla-La Mancha.				
	Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.				
	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social				

# B) Recursos.-









# B.1.- Recurso de Reposición.-

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### B.2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

En La Mata, 8 de enero de 2024.

El Alcalde-Presidente









# DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

La Comisión de selección deberá disponer de los documentos acreditativos de las causas alegadas para la baremación que se hayan establecido y que regirán el proceso de selección.

Por ello, las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos en cada caso;

- DNI del solicitante.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de periodos como demandante de empleo.
- Libro de familia para acreditar las cargas familiares.
- Tarjeta de demanda de empleo del cónyuge y de los familiares que convivan en la unidad familiar y se encuentren desempleados, salvo que estén cursando estudios.
- Certificado de minusvalía para acreditar la discapacidad.
- Certificado del organismo competente o sentencia judicial que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- -Informe de vida laboral actualizado.
- -Certificado de cobro de prestación, subsidio, RAI...etc del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26. O en su defecto, certificado de no cobrar prestaciones del SEPECAM.
- -Título de Bachiller Superior o Titulación Superior.
- -Certificados de empresa Pública o privada que acredite experiencia laboral en la rama de administración, si la tuviera.









# SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS: PUNTUACIÓN

Contar con un informe de los Servicios Sociales Mujeres víctimas de violencia de género Personas con Discapacidad, que puedan desempeñar el trabajo indicado. Grado de discapacidad: 1 Iqual al 33% 2 -Del 33% al 66% 3 -Del 66% en adelante Puntos por situación y duración del Desempleo: Permanencia en desempleo 0,1 PUNTOS CADA 3 MESES, HASTA UN MAXIMO DE 2 PUNTOS. Puntos por Cargas Familiares (a sumar a las anteriores): Perteneciente a unidad familiar sin trabajo, ni prestación contributiva 2 Por cada hijo menor de 26 años o persona con discapacidad al menos de un 33% reconocido que conviva con el solicitante y carezca completamente de ingresos Por mayores con discapacidad o personas dependientes a cargo del solicitante, que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional \*Solamente se considerarán cargas familiares, las personas que se encuentren empadronadas en la misma vivienda que el solicitante. Puntos por nivel académico y/o experiencia laboral: Por titulación superior a Bachiller Superior Por experiencia laboral de funciones administrativas en empresas privadas 0,001 por mes trabajado con un máximo de 1 Por experiencia laboral de funciones administrativas en entidades públicas 0,001 por mes

En igualdad de puntuación tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la orden 146/2022 de 27 de julio. Así mismo, respectos de los colectivos a los que se refiere el art. 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación las personas mayores de 50 años.

trabajado con un máximo de 2.

La Mata, 8 de enero del 2024.









de La Mata